INSPECCION CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2025544490100054E
Clase de proceso	77.2
Querellante	MANUEL ORLANDO MARTINEZ
Querellado	MARIBEL
Dirección	CALLE 51 F No 5 B 36 BARRIO SANTA RITA SUR
Hora	11:00 AM
Fecha	Bogotá D.C. 17 DE JUNIO DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; dejando constancia que a esta diligencia se hace presente la parte querellante **MANUEL ORLANDO MARTINEZ** identificado con cedula No 3.006.118 de el Peñón, con teléfono: 3123102103; y la parte querellada no asistió a la presente audiencia.

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido este despacho le informa a la parte querellante el motivo de la presente, se le concede el uso de la palabra para todo lo pertinente, a fin de que indique, manifieste, allegue lo que crea pertinente en la presente diligencia, quien manifestó: "Yo hace más de 6 años que tengo ese problema con ellos, tiene hijas y una de ellas es muy vulgar, no aceptan nada, no quieren arreglar, utilizan malas palabras, conseguí un maestro que me arreglo, y el maestro le dijo que el arreglaba el flotador la señorita le dijo que no necesitaba que le arreglaran nada. Volví a tomar fotos de los daños, fotos que anexo a la presente audiencia. Quiero que me solucionen estos problemas, las paredes de mi casa están averiadas. Son intransigentes".

Acto seguido el despacho deja constancia que la parte querellada no se hizo presente a la práctica de la presente audiencia a pesar de haberse notificado en legal forma para lo cual se le concede un término de 3 días a efectos de que justifique su inasistencia a la

Powered by CamScanner

práctica de la misma y así mismo pueda ejercer el derecho a la defensa que le asuste a los administrados.

Acto seguido el despacho ordena la apertura a pruebas dentro de la presente actuación administrativa para lo cual se dispone: **Primero.** Téngase como pruebas las obrantes dentro del plenario. **Segundo.** Ordenase la práctica de visita técnica al predio objeto de controversia con el fin de verificar en qué consisten los actos perturbatorios objeto de debate, de donde provienen y cuáles serían las soluciones técnicas a efectos de que cesen esos actos perturbatorios puestos en conocimiento de la autoridad policía administrativa.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece.

Parte querellante,

MANUEL ORLANDO MARTINEZ
C.C. No 3.006.118 del Peñón

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogada apoyo Inspección 4B

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía

Powered by CamScanner